# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, por la que se conceden dos becas de formación e investigación en materia de andaluces en el exterior.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de dos becas de formación e investigación en materia de Andaluces en el Exterior, convocadas al amparo de la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica (BOJA núm. 155, de 9 de agosto de 2011), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación, a la vista de la relación definitiva de candidatos seleccionados y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 de esta última disposición normativa, por delegación de la persona titular de la Consejería de Gobernación v Justicia.

### RESUELVO

Primero. Conceder dos becas de formación e investigación en materia de andaluces en el exterior, a las dos personas seleccionadas con carácter definitivo por la comisión de selección, que se citan a continuación:

Don José Gimeno Mellado, con DNI 28498251D. Don Francisco Javier Susín Martínez, con DNI 30965108R.

Segundo. Las personas beneficiarias estarán adscritas a la Dirección General de Voluntariado y Participación, para la explotación de bases de datos estadísticos y sociodescriptivos acerca de las condiciones de vida de los andaluces y andaluzas en el exterior, recogida en el artículo 2.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

Tercero. Cada beca tendrá una asignación bruta mensual de 1.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00. 01.00.48200.31H.0.

Cuarto. La duración de las becas será de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a este Centro Directivo, debiéndose incorporar las personas beneficiarias el día 1 de noviembre de 2011.

Quinto. En los supuestos en que se deje sin efecto la adjudicación de las becas que ahora se resuelve, se procederá a dictar una nueva resolución a favor de quien figure a continuación en la relación ordenada, elaborada por la comisión de selección.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Séptimo. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre las personas beneficiarias y la Junta de Andalucía.

Octavo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de noviembre de 2011.- La Directora General, Rosario Ayala Valiente.